

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

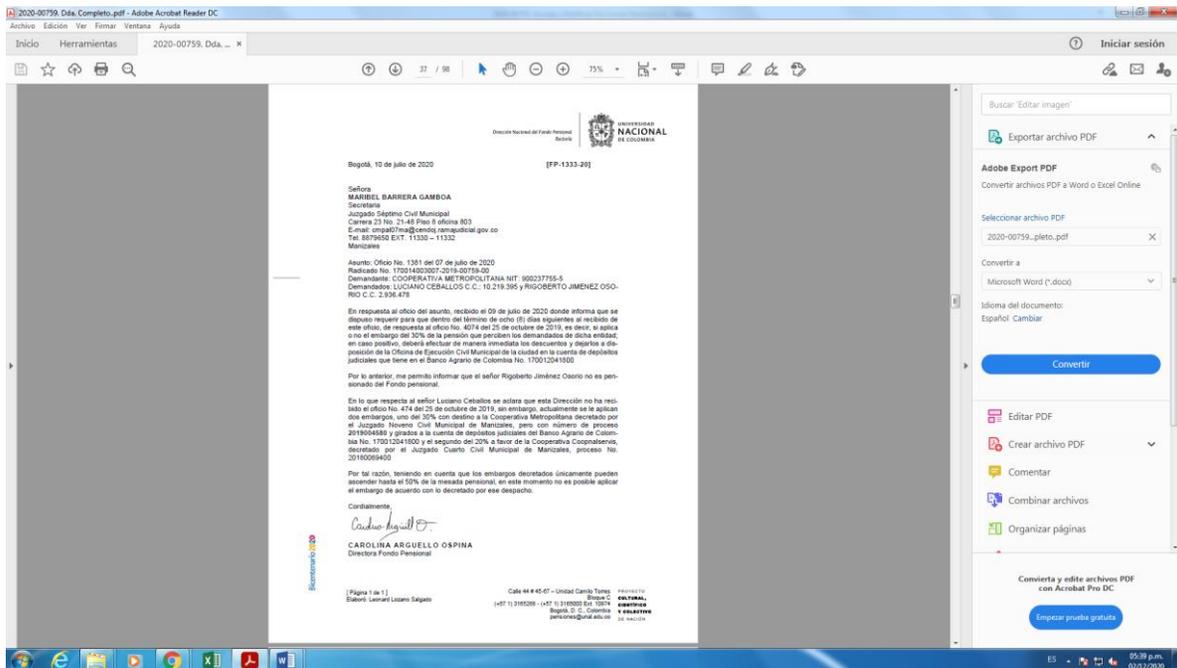
Manizales, Caldas, tres de diciembre de dos mil veinte

Radicado 170014003007-201900759-00

Respecto a la solicitud que antecede, en el sentido de notificar al codemandado LUCIANO CEBALLOS HENAO a través Centro de Servicios Civil Familia de la ciudad; por ser procedente a ello se accede. En consecuencia, dicho trámite será realizado a través de esta dependencia; para lo cual por secretaría del despacho remítanse las piezas procesales necesarias para cumplir con la notificación.

En consideración de lo anterior, téngase como dirección electrónica para notificar al demandado, señor LUCIANO CEBALLOS HENAO lceballos@unal.edu.co.

En lo atinente a la solicitud que invoca el actor, en el sentido de requerir al pagador de la Universidad Nacional de Colombia no se accede, toda vez que dicho funcionario ya dio respuesta a la solicitud, la cual obra a Fl. 37 del expediente digital, mismo que le será compartido por la secretaría del Despacho. Se hace claridad que mediante auto calendado el 21 de julio de 2020, esta célula judicial le dio a conocer la suerte de esa medida cautelar, la cual no obtuvo resultados positivos.



Notifíquese,

La Jueza,


MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La providencia anterior se notifica en el
estado**

No. 148 Del 04 DE DICIEMBRE DE 2020



MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG